

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	730554089002201800023-00
Demandante:	Banco Bogotá
Demandado:	Pedro María Ramírez Méndez

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de mayo del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud de medida cautelar. Así mismo, solicita link de acceso al expediente. Lo anterior para lo que estime pertinente.


Alfonso Luis Suarez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de mayo del dos mil veintitrés.

Se decide sobre la solicitud de medidas cautelares respecto proceso ejecutivo promovido por el Banco Bogotá S.A., en contra de Pedro María Ramírez Méndez; al respecto, se considera:

El apoderado de la parte actora solicita: *"...Decretar el embargo y retención de todos los dineros que posea el demandado PEDRO MARIA RAMIREZ MENDEZ, en el BANCO MIBANCO S.A, bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT; Para tal fin, ofíciase a la mencionada entidad financiera al correo electrónico notificaciones@mibanco.com.co..."*.

Como la medida es viable, al tenor del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., se decretará; por tanto, se ordenará comunicar al gerente de la entidad mencionada en el escrito petitorio y se le advertirá sobre la responsabilidad en la retención, así como, de la obligatoriedad de dar respuesta al oficio, siempre y cuando no sean inembargables. Se limitará la medida a la suma de \$18.271.518,33, pesos m/cte.

Finalmente, y en atención a la solicitud de envió del link del expediente; se accederá, por secretaria se remitirá el mismo para su revisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo de las sumas depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT y títulos, que posee Pedro María Ramírez Méndez, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.873.902, en la siguiente entidad bancaria "BANCO MIBANCO S.A.", siempre y cuando no sean inembargables, lo anterior atendiendo el contenido del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

SEGUNDO. Ordenar comunicar al referido gerente de la entidad bancaria relacionada en el escrito de medidas, para que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	730554089002201800023-00
Demandante:	Banco Bogotá
Demandado:	Pedro María Ramírez Méndez

TERCERO. Limitar la medida a la suma de \$18.271.518,33.

CUARTO. Remitir el link del proceso a la parte accionante, por secretaria.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 62

Hoy, 30 de mayo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.